

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUD DE ESTADO DE
EXCEPCIÓN EXTEMPORÁNEA BECA
INDÍGENA, SEGÚN INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA 430

Viña del Mar, 28/07/2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; que, conforme a lo indicado en el inciso segundo del art. 16 del DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, la Resolución Exenta RA N°173/624/2022 del 15 de julio de 2022 que asigna funciones directivas y la Resolución Exenta RA N°173/623/2022 del 15 de julio de 2022 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomás Morales Zárate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo de Director Regional JUNAEB región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595. Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:*

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.”

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales,

suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente:

“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*”;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”;*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 15 de fecha 30 de junio de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 3229 cupos, de los cuales 990 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1134 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1105 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 82 de fecha 3 de marzo 2022, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, en el presente acto administrativo se ha revisado la solicitud de suspensión segundo semestre 2022 del estudiante individualizado más abajo, quien al momento de presentar su renovación 2023, no cumple requisito nota, ya que no acredita las del segundo semestre; en relación a aquello el municipio de su domicilio familiar apela en el mes de mayo a la revisión del caso en virtud del estado de salud de su madre, quien padeció cáncer terminal y por dicha razón el estudiante abandonó estudios. El municipio hace llegar la documentación que respalda lo mencionado el día viernes 21 de julio y luego de la revisión del equipo técnico, se accede a aceptar la suspensión extemporánea del estudiante, tal como se señala en el acta técnica adjunta.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: SUSPÉNDASE de forma extemporánea, la Beca Indígena a 01 estudiante de Enseñanza Superior, para el segundo semestre del año 2022, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos para aquello, según la siguiente individualización:

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta técnica equipo Sección Becas y Atención de Usuario de fecha 27 de julio 2023.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

TOMÁS MORALES ZÁRATE
DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

TMZ/RFF/btc

Distribución:

- Dpto. de Bienestar Estudiantil
- Sección de Becas y Atención Usuarios.
- Oficina de Partes.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	26 de julio 2023.		
Lugar0	Oficina Sección Becas y Atención de Usuarios		
Hora Inicio	10:00 hrs.	Hora de Término	10:30 hrs
Motivo	Revisión suspensión extemporánea BI segundo semestre 2023.		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo/Institución
Ricardo Fredes Fernández	Encargado Sección Becas y Atención Usuarios, JUNAEB Valparaíso.
Bárbara Turconi Contreras	Coordinadora Regional Beca Indígena, JUNAEB Valparaíso.

3.- Temas Tratados

Se reúne el equipo técnico para revisar la situación planteada por intermedio del municipio de San Antonio respecto al estudiante a continuación:



El municipio informa en el mes de mayo 2023, que atendió al estudiante a quién se le había contactado desde esta sección solicitando acreditar sus notas anuales 2022 y que les relata haber hecho abandono de estudios debido a la situación de salud de su madre, quien se encontraba con cáncer terminal. Sra. Alicia Reyes H; menciona haber realizado visita domiciliaria a la madre, respaldando la información, por lo cual solicita poder revisar el caso en virtud de la lamentable situación del grupo familiar.

Coordinadora del programa, le indica que para la revisión se requiere de documentos que argumenten la solicitud.

La solicitud formal con informe y documentos de respaldo se recibe el día 21 de julio, por lo cual se revisa en la instancia generada el día de hoy.

- Informe social, señala que el grupo familiar se encuentra categorizado como de alta vulnerabilidad, esto en virtud de los ingresos económicos y de salud de la madre, lo que provocó que tanto el estudiante como su hermana se hayan hecho de los gastos básicos y de los cuidados de su madre con cáncer en etapa IV. Alude a que esta situación le provocó un shock emocional, que no le permitió atender su responsabilidad de suspender su beneficio.
- Certificado médico de la madre, en que se detalla el diagnóstico.
- Certificado de defunción de la madre: La madre fallece en el mes de marzo de este año.
- Certificados de la casa de estudios: En uno de ellos se confirma su calidad de alumno regular 2023 y su suspensión por el segundo semestre 2022. En otro igualmente se respalda lo mencionado anteriormente y no figura con calidad de alumno regular por el segundo semestre 2022. Siendo el

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de Control y Gestión Interna Página: 2 de 2

último periodo respaldado el primer semestre 2022 y a continuación el primero del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo técnico reunido acepta la suspensión segundo semestre 2022, en virtud de los respaldos presentados respecto a la enfermedad de la madre y la situación socioeconómica.

Es importante mencionar, que se indicó a la unidad operativa que en el caso de que esta solicitud sea aceptada, se realizará ajuste de las cuotas percibidas durante el segundo semestre 2022.

4.- Responsable

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>Nombre: Ricardo Fredes Fernández. Cargo: Encargado Sección de Becas y Atención Usuarios.</p>	 <p>Firma y timbre</p> 
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------